



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Obras Públicas.—*Anuncio.*

Jefatura de Minas.—*Anuncios.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSTRUCCIONES

que tendrán presentes todos los Alcaldes de la provincia para dar cumplimiento a la Orden del Gobierno General de 30 de Octubre implantando el día del PLATO UNICO

Además de las instrucciones contenidas en mi Circular de 2 del corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3, deberán tenerse presentes las siguientes:

1.^a La práctica del PLATO UNICO se observará en cada una de las dos comidas de los días 1.^o y 15 de cada mes, pudiendo elegir libremente, tanto los establecimientos públicos como casas particulares, el plato en que ha de consistir, sin otra excepción que la establecida en la Circular para personas enfermas o delicadas.

2.^a En fecha próxima remitirá la Junta provincial de Beneficencia a los Ayuntamientos que sean cabeza de partido los recibos-talonarios nu-

merados y sellados, impresos en diferentes colores según su cuantía expresada en cada recibo. Estos Ayuntamientos procederán con toda rapidez a distribuir los talonarios entre los demás del Partido, proporcionando las remesas en consideración a la población y riqueza de cada Municipio. Los Alcaldes de Ayuntamiento, cabeza de Partido, habilitarán un libro en el que llevarán una cuenta especial a cada uno de los restantes Alcaldes del distrito, anotando en el Cargo el importe de los recibos que se les remitan, y en la Data el de las cantidades que vayan ingresando en la cuenta que a continuación se dice. Precisa llevar correctamente la contabilidad, porque los Alcaldes responderán del importe total de los recibos que se les entregan, descontándoseles únicamente el importe de los recibos no vendidos que devuelvan unidos a su matriz.

En las cabezas de partido donde existan establecimientos bancarios abrirá el Alcalde una cuenta corriente a nombre de DIA DEL PLATO UNICO, dando orden de que por transferencia se remita el saldo existente el día 10 de cada mes a la cuenta corriente que bajo el mis-

mo nombre existe en la sucursal del Banco de España en esta capital. Los gastos de la transferencia deberá cobrarlos el Banco descontándole de la cuenta corriente. Todos los Ayuntamientos ingresarán mensualmente en la cuenta de la capital del distrito el importe de la recaudación y estas entregas se datarán en la cuenta citada en el párrafo anterior, a fin de que en cada momento sea conocido el saldo de cada Alcalde por el de la capitalidad del distrito, el cual responderá ante la Junta de Beneficencia del importe de los recibos que se le remitan.

En las cabezas de Partido donde no existan establecimientos bancarios el Alcalde recibirá, mediante entrega de recibo, o por giro postal los ingresos de los Ayuntamientos restantes y mensualmente remitirá a la cuenta del Banco de España de la capital el importe de la recaudación.

3.^a La recaudación se efectuará a domicilio, para lo cual deberán solicitar los Alcaldes los auxilios que estimen pertinentes, pudiendo, cuando lo estimen oportuno, constituir Juntas de señoras que se encarguen de distribuir la labor entre personas de patriotismo y desinterés que desempeñen esta tarea con la mayor actividad y eficacia. Interesa advertir, que aunque sólo se imprimen recibos de cincuenta céntimos, una, dos y cinco pesetas, esto no quiere decir que sean éstas las únicas cuotas admisibles, sino que con aquéllos se harán las combinaciones necesarias, entregando a una misma persona dos o más recibos hasta completar el importe de su aportación, que en conciencia determinará cada donante, calculando la economía obtenida con esta patriótica privación.

Una vez en marcha la organización, cada Ayuntamiento deberá manifestar a la capitalidad del Partido la cantidad de talonarios de cada cuantía que aproximadamente necesita para la recaudación de dos meses.

4.^a En las localidades donde existan hoteles, restaurantes, casas de comida o establecimientos análogos, procederán los Alcaldes a dar cumplimiento a las instrucciones adicionales B y D de la Circular del día 2 del corriente. A tal efecto se acompaña a esta Circular el modelo de declaración jurada que los referidos

industriales presentarán a la Autoridad militar, que será la encargada de efectuar su comprobación y recaudar las cantidades obtenidas.

5.^a Para todo lo referente a cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre e Instrucciones sobre el DIA DEL PLATO UNICO, se entenderán directamente los Alcaldes con el del Ayuntamiento cabeza de su Partido, y éstos con el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, quien por delegación de mi Autoridad resolverá sus dudas y dictarán las órdenes e instrucciones oportunas.

León, 5 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil.

Carlos Rodríguez de Rivera y Gastón

Modelo de declaración jurada a que se refiere la anterior circular.

DIA DEL PLATO UNICO

Declaración correspondiente al día..... de de de 193.

El industrial que suscribe, D....., dueño de establecimiento titulado....., declara bajo juramento y promesa de decir verdad que el importe total de las pensiones y servicios prestados a sus clientes, viajeros o huéspedes, en el día arriba expresado, asciende a pesetas..... y el de comidas servidas no incluidas en el precio de la pensión, suma..... pesetas.

Cuota que me corresponde ingresar con arreglo al tanto por ciento establecido..... pesetas.

..... de de 1936.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

Obras Públicas

Provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 3.^o de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Fernández por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son Folgoso de la Ribera e Igüeña, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes

de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 4 de Noviembre de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 2.^o de la carretera de Puente de Domingo Flórez a la Herrería de Llamas, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Fernández por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es Puente de Domingo Flórez, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a las Jefaturas de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 4 de Noviembre de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Inocencio Recio Marcos, vecino de Sabero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de Noviembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada «Falange Española», sita en el paraje de «Las Arniellas de Saelices», término de Saelices, Ayuntamiento de Sabero. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de Angel Ruiz, sita en el paraje de «Las Arniellas», y desde este punto se medirán al E. 100 metros

y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta al S., 200 metros; desde ésta al O., 1.100 metros; desde ésta al N., 200 metros; desde ésta al E., 900 metros; desde ésta al N., 100 metros; desde ésta al E., 200 metros; desde ésta al S., 100 metros, llegándose a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.315. León, 4 de Noviembre de 1936.—Gregorio Barrientos.

BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, comparezcan en esta Agencia ejecutiva que se halla establecida en San Adrián del Valle, a satisfacer sus débitos o señalen domicilio o persona que les represente, con la advertencia, que si no lo hacen en el referido plazo se les seguirá el expediente en su rebeldía sin más notificaciones ni requerimientos.»

Angel Gutiérrez, de San Adrián, 0,49 pesetas.

Agustina Fernández, de id., 2,68.

Agustín López, de id., 2,68.

Bernarda Geras, de id., 6,33.

Clemente Blanco, de id., 22,16.

Catalina Fernández, de id., 13,38.

Cipriano González, de id., 5,35.

Catalina Valverde, de id., 8,52.

Fernando García, de id., 2,19.

Francisco González, de id., 2,68.

Ignacio Cascón, de id., 11,68.

Isidro Gutiérrez, de id., 5 11.

José Juárez, de id., 13,62.

Juan Valera, de id., 8,52.

Joaquín Alvarez, de id., 6,08.

Lázaro Pisabarro, de id., 6,57.

Lorenzo Blanco, de id., 8,27.

Lorenzo Fernández, de id., 11,20.

Lorenzo Cabañeros, de id., 5,25.

Miguel Blanco, de id., 33,12.

María Falcón, de id., 6,08.

Manuel Fernández, de id., 1,22.

Micaela Posado, de id., 4,63.

Marcos Posado, de id., 5,84.

Rafael Valverde, de id., 19,72.

Romualdo Pisabarro, de id., 4,87.

Simón Ramos, de id., 13,61.

Santiago González, de id., 17,28.

Tomás Guisán, de id., 5,11.

Tomás Fernández, de id., 1,22.

Valeriano Fernández, de id., 5,84.

Vicente Cascón, de id., 5,84.

Victorio Fernández, de id., 2,68.

Vicente Valera, de id., 12,90.

Valeriano Valverde, de id., 5,84.

Antonio González, de Audanzas, 0,24 pesetas.

Antonio Cadenas, de id., 15,82.

Carlos González, de id., 1,22.

Fernando Fernández, de id., 12,90.

Félix Prieto, de id., 12 16.

Francisco Blanco, de id., 7,91.

Gregorio Cadenas, de id., 1,47.

Juan Fernández, de id., 5,11.

José Cubero, de id., 2,99.

Lorenzo de la Huerga, de id., 6,82.

Lupicino Zotes, de id., 0,24.

María Isabel Cadenas, de id., 8,76.

Mateo Rodríguez, de id., 4,63.

Martín Cubero, de id., 16,54.

JEFATURA DE MINAS DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas, ingresados durante el tercer trimestre (Julio, Agosto y Septiembre) del año natural de 1936, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil:

		Pesetas	Cts.
DEBE. —Saldo del trimestre anterior.	1.549,18		
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual	138,95		
Suma el debe	1.688,13		
HABER. —Importan los gastos del trimestre material.	389,80		
Suma el haber	389,80		
Saldo a favor del debe		1.298	33

León, 3 de Noviembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de La Bañeza.—Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Contribución rústica.—Recaudación ejecutiva.—Año de 1935

Don Agustín López Viejo, Recaudador de las contribuciones en el referido Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo en el expresado Ayuntamiento por contribución rústica, correspondiente al año arriba expresado, el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia ha dictado con fecha 18 de Diciembre de

1935, la providencia que a la letra dice:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.—Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º, título 2.º del Estatuto.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se hace a continuación relación detallada de todos los deudores forasteros que se encuentran en descubierto por dicho concepto y año expresados en el referido Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo. Requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el

Marcos Cadenas, de id., 19,46.
 Pedro Cadenas, de id., 3,89.
 Vicente Viejo, de id., 2,68.
 Agustín Merillas, de Alija, 3,89 pesetas.
 Blas Esteban, de id., 8,52.
 Cipriano Rodríguez, de id., 1,47.
 Ceferino Vécares, de id., 3,89.
 Demetrio Pérez, de id., 1,47.
 Evaristo Martínez, de id., 2,68.
 Félix Casado, de id., 2,68.
 Francisco Pérez, de id., 9,99.
 Francisco Román, de id., 7,55.
 Francisco Rubio, de id., 15,34.
 Francisco Rodríguez, de id., 3,89.
 Gaspar Alvarez, de id., 5,84.
 Ignacio Villar, de id., 1,47.
 Isidora Fernández, de id., 9,99.
 Joaquín Villar, de id., 3,89.
 Joaquín Vécares, de id., 6,81.
 Lorenzo Alija, de id., 5,11.
 Marcelino Mielgo, de id., 3,16.
 Magín Rodríguez, de id., 7,31.
 Modesta Vécares, de id., 2,43.
 Nicolasa Rodríguez, de id., 5,84.
 Paulino Martínez, de id., 8,52.
 Pablo Fernández, de id., 2,19.
 Pedro Villar, de id., 4,87.
 Robustiano Casado, de id., 1,47.
 Rosa Vécares, de id., 7,55.
 Victorino Pérez, de id., 10,96.
 Adrián García, de Maire, 1,70 pesetas.
 Anselmo Cordero, de id., 2,19.
 Celedonio Delgado, de id., 2,19.
 Calixta Pérez, de id., 8,76.
 Cecilio García, de id., 7,07.
 Calixto Pérez, de id., 24,64.
 Crisanto Valera, de id., 23,84.
 Domingo Cordero, de id., 15,34.
 Domingo García, de id., 1,22.
 Eugenio García, de id., 4,63.
 Julio García, de id., 1,22.
 Julio Blanco, de id., 2,68.
 Francisco Rubio, de id., 13,62.
 Florencio García, de id., 1,22.
 Gregorio Merillas, de id., 1,47.
 Juan Cordero, de id., 3,65.
 Juan Martínez, de id., 2,68.
 José Rubio, de id., 2,68.
 José M.^a García, de id., 0,73.
 Julián García, de id., 2,19.
 José Rubio, de id., 8,03.
 Lázaro García, de id., 2,68.
 Melchor Cordero, de id., 10,46.
 Miguel García, de id., 2,68.
 Nicolás Díez, de id., 9,74.
 Pascual Alonso, de id., 7,07.
 Pablo González, de id., 2,68.
 Pascual Fernández, de id., 2,19.
 Rafael Cordero, de id., 7,55.

Santos Díez, de id., 4,63.
 Santiago Díez, de id., 9,94.
 Santiago Mayo, de id., 2,68.
 Tirso Escudero, de id., 2,68.
 Tomás Otero, de id., 3,89.
 Vicente Martínez, de id., 4,63.
 Venancio Blanco, de id., 2,19.
 Bernardino Cordero, de id., 3,16.
 Victoria Cordero, de id., 2,43.
 Antonio Ferrero, de Coomonte, 5,11 pesetas.
 Antonio Ferrero, de id., 5,11.
 Angel Rueda, de id., 2,43.
 Domingo Rebordinos, de id., 1,22.
 Estanislao Casaño, de id., 5,84.
 Gerónimo Rebordinos, de id., 5,11.
 José Rubio, de id., 2,92.
 Josefa Rodríguez, de id., 1,47.
 Juan Rubio, de id., 3,89.
 Martín Bercianos, de id., 4,87.
 Manuel Rubio, de id., 2,68.
 María Rebordinos, de id., 9,74.
 Pedro Testera, de id., 4,63.
 Rosalía Alija, de id., 3,65.
 Luis Martínez, de Genestacio, 3,89 pesetas.
 Manuel Rubio, de id., 3,65.
 Luis Martínez, de id., 2,68.
 Angel Terán, de id., 2,68.
 Brígida Pérez, de Navianos, 2,68 pesetas.
 Bernardo Urueña, de id., 1,22.
 Carlos Pérez, de id., 6,81.
 Cirilo Pérez, de id., 8,27.
 Francisco Esteban, de id., 7,55.
 Félix Osorio, de id., 1,47.
 Francisco Pérez, de id., 1,47.
 Eugenio Pérez, de id., 3,89.
 Gregorio Pérez, de id., 5,60.
 Hermenegildo Pérez, de id., 1,47.
 José Blanco, de id., 1,47.
 José de Lera, de id., 12,68.
 Miguel Ferrero, de id., 5,60.
 Manuel Vecino, de id., 0,49.
 Manuel Pérez, de id., 12,66.
 Gaspar Alija, de La Nora, 3,65 pesetas.
 José Merillas, de id., 2,68.
 Jacinto Mielgo, de id., 2,19.
 Juan Antonio Mielgo, de id., 2,19.
 Juan Pérez, de id., 3,65.
 Pelayo Pérez, de id., 11,68.
 Vicente Pérez, de id., 9,00.
 Ramón Mielgo, de id., 26,78.
 Matías Casado, La Bañeza, 157,08.
 Tirso del Riego, de id., 22,64.
 Nicolás Simón, Valcabado, 15,58.
 Martín Escudero, Pobladura, 6,08.
 Josefa García, de id., 70,36.
 Tomás Cadenas, La Antigua, 5,11.
 Hilario Fernández, Cebrones, 2,68.

Miguel Posado, Villafrueña, 2,68.
 Adrión Díez, Villabrázaro, 2,19.
 Matías Vecino, Quintana, 2,92.
 Tomás Ferrero, San Cristóbal, 0,34.
 Además de los débitos expresados, adeudan todos el 20 por 100 de recargo de apremio.

Y para que sirva de notificación a todos los contribuyentes forasteros anteriormente relacionados, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León la presente relación.

Pozuelo del Páramo, 17 de Octubre de 1936. — El Recaudador auxiliar, Agustín López. — El Arrendatario, M. Mazo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 2 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Valencia de Don Juan, con residencia en León, a D. Heliodoro Pastrana Castellanos, debiendo considerarse los actos del nombrado ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 4 de Noviembre de 1936. — El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

NEGOCIADO DE PAGOS

Nuevamente se requiere a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que tienen pendientes el envío de las certificaciones de Pagos trimestrales, para que las remitan en el plazo de cinco días, transcurridos que sean, y sin perjuicio de las multas reglamentarias, se desplazarán funcionarios plantones quienes con las dietas y demás emolumentos legales recogerán dichos documentos, debiendo satisfacerse

los de su pecurio particular los requeridos.

León, 30 de Octubre de 1936.—El Administrador, Manuel Osset.

Administración municipal

Ayuntamiento de Canalejas

Formado el repartimiento de rústica y pecuaria y listas de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Canalejas, 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde Aquilino Aláez.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de industrial para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el plazo de ocho días los primeros y de diez la última.

Cubillas de los Oteros, 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se le señala, y al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año de 1937:

Padrón de automóviles, por plazo de quince días.

Repartimiento de rústica y pecuaria, por plazo de ocho días.

Listas de edificios y solares, por plazo de ocho días.

Matrícula industrial, por plazo de diez días.

Galleguillos de Campos, 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gilberto de Godos.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Formado el repartimiento de la contribución territorial y lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1937, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Hospital de Orbigo, 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Seijas.

Ayuntamiento de La Ercina

Formados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y las listas de edificios y solares, para el próximo año de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, y por diez días la matrícula de la contribución industrial de dicho año. Los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasados dichos plazos, no serán atendidas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por término de quince días. Las habitantes de este término pueden examinarlo en dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Ercina, 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde accidental, Nicasio Sánchez.

Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año de 1937, quedan expuestos al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones.

La Vega de Almanza, 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Secundino de la Red.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, así como las listas de la urbana, para el ejer-

cicio de 1937 e igualmente la matrícula industrial y padrón de automóviles de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho y quince días respectivamente, para oír reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 24 de Octubre de 1936.—José Rodríguez.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Para oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, el de vehículos automóviles y la matrícula de industrial, todos ellos formados para el año de 1937.

El plazo de exposición al público son de ocho, diez y quince días, respectivamente.

Pajares de los Oteros, 25 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Juan Santos.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria pecnaria para el ejercicio de 1937, así como las listas cobratorias de la riqueza urbana y matrícula industrial de este Municipio, quedan expuestos al público por el término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, que sobre los mismos pudieran presentarse.

Quintana del Marco a 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Andrés Pérez.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Habiendo sido confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de vehículos automóviles, todos ellos para el próximo ejercicio de 1937, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días los dos primeros, y diez y quince los últimos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Santa Colomba de Somoza, 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde Gervasio Rebolledo.

*Ayuntamiento de
Valdepiélago*

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria así como las listas de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días a los efectos de ser examinados y producir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

° ° °

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

° ° °

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule.

Valdepiélago, a 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde Juan Francisco Alvarez.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Terminados los repartos de rústica, urbana, padrón de automóviles y matrícula industrial para el año de 1937, se hallan expuestos al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Jacobo J. Sánchez.

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este Municipio, así como las listas cobratorias de la riqueza urbana para el ejercicio de 1937, y la matrícula industrial, quedan expuestos al público por término de ocho y diez días hábiles, a los efectos de oír las reclamaciones que se pudieran presentar contra los mismos.

° ° °

Aprobado por la Comisión Gestora de la Diputación provincial el

padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán los interesados formular las reclamaciones que consideren justas ante esta Alcaldía.

° ° °

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente año y ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días y tres más, puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañados de la correspondiente prueba.

Vegas del Condado, 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde accidental, Restituto González.

*Ayuntamiento de
Vega de Valcarce*

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares, el padrón de vehículos automóviles y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, con el fin de que puedan ser examinados por los respectivos contribuyentes y formulen las reclamaciones que crean justas.

° ° °

También queda expuesto al público en la Secretaría el padrón-repartimiento del arbitrio sobre productos de la tierra y su complemento por utilidades en el ejercicio de industria, comercios o profesiones, y otros conceptos, formado para el actual ejercicio de 1936, por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas de oficina, podrán entablar contra el mismo las personas en él comprendidas, las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Vega de Valcarce, 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Pérez.

*Ayuntamiento de
Villaverde de Arcayos*

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villaverde de Arcayos, 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Antonio Tejerina.

*Ayuntamiento de
Villamejil*

Por acuerdo del Ayuntamiento, fecha once de los corrientes, a las catorce horas del segundo domingo siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se procederá entre los solicitantes al cargo, a la designación de Gestor-Recaudador de los arbitrios de carnes y bebidas para los ejercicios de 1937 y 1938. El pertinente pliego de condiciones a que habrá de atenderse el nombramiento, ordenanzas que habrán de regir para la exacción del arbitrio, requisitos para tomar parte en el concurso, etc., se hallan de manifiesto en Secretaría.

En caso de quedar desierto el concurso por falta de solicitantes u otra causa, se celebrará segundo concurso el domingo siguiente, a la misma hora, en el cual acto, entre los solicitantes nombrará el Ayuntamiento Gestor-Recaudador para cada una de las zonas en que para tal caso, por acuerdo del Ayuntamiento, se ha dividido el término municipal.

Villamejil, 31 Octubre 1936.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

*Ayuntamiento de
Villaquejida*

Por el plazo reglamentario y para oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría los documentos siguientes, que han de regir en el año 1937:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Padrón de automóviles.

Villaquejida, a 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Felipe Huerga.

Ayuntamiento de Villamol

Se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría municipal, los repartimientos de la contribución territorial para el año 1937, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, como asimismo la matricula de industrial para dicho año, al objeto de su examen y reclamaciones.

Villamol a 26 de Octubre de 1936. —El Alcalde, Benigno Ruiz.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Formados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, así como las listas de edificios y solares de este Municipio para el año 1937, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, a fin de oír las reclamaciones que contra los mismos pudieran formularse.

Villarejo de Orbigo, 30 de Octubre de 1936. —El Alcalde, (ilegible).

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Ricardo Brugada Urgullu, Secretario de la Audiencia provincial de León y de su tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que en este Tribunal y en el pleito número 12 de 1936, seguido entre partes y como recurrente D. Angel Román Sánchez, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de León de 6 de Marzo de 1936, acordando suspender de empleo y sueldo al recurrente del cargo de Jefe de la Guardia Municipal, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Sr. Fiscal, debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de seis de Marzo del corriente año, en cuanto dispuso la suspensión de don Angel Román Sánchez, como Inspector Jefe de la Guardia Municipal, reitegrándole a su puesto con los derechos, honores, categoría y sueldo que venia disfrutando, y condena-

mos al Ayuntamiento demandado, a que pague al actor los sueldos y haberes devengados y no percibidos durante el tiempo de la suspensión todo sin especial imposición de las costas causadas.— Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al pleito, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Eustasio G. Guerra.—Anesio García Garrido.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, extiendo y firmo la presente en León a 28 de Octubre de 1936.—R. Brugada.—Visto bueno: El Presidente accidental, Félix Buxó.

Don Ricardo Brugada Urgullu, Secretario de la Audiencia provincial y de su tribunal provincial de lo contencioso administrativo.

Certifico: Que en el pleito número 49 de 1935, seguido entre partes y como recurrente, D. César Moro Blanco, contra providencia del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de 16 de Julio de 1935, confirmando el acuerdo de la mancomunidad de Agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Valfuentes del Páramo y Regueras de Arriba, destituyendo al recurrente de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de este Tribunal para entender y juzgar este pleito. Y se declara gratuito este recurso.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Eustasio García.—Anesio García.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firmo la presente en León a 28 de Octubre de 1936.—R. Brugada.—V.º B.º: El Presidente accidental, Félix Buxó.

Por el presente se hace saber haberse interpuesto por providencia de 10 de Agosto del corriente año, recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Nicanor López Fernández, en representación de don Maximiliano San Pedro Morán, Manuel Campano Castro, Luciano Martínez Fuertes, Rosendo Campano Martínez, José Alonso Mayo, Joaquín Franganillo Martínez, Rogelio Cabello Prieto, contra acuerdo del Ayuntamiento de Lucillo de 5 de Julio de 1936 por el que se reconoció al Médico D. Emilio Vázquez de Parga el derecho a percibir determinada cantidad de la que se hace responsables a los recurrentes; lo que se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente accidental, Félix Buxó.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal en representación de D. Manuel Alvarez Alvarez, vecino de Quintana de Font, contra D. Joaquín González Alvarez, de la misma vecindad, sobre pago de mil novecientas sesenta pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al ejecutado en término de Quintana de Font, Ayuntamiento de Villamejil, y que son los siguientes:

1. Una tierra al Pozo del Marco, de cinco áreas; linda: al Naciente, moldera; Mediodía, fincas de Bernardo Pérez; Poniente, camino, y Norte, Dionisio Pérez. Valorada en seiscientas pesetas.

2. Otra a los Ramajos, de cinco áreas de cabida; linda: al Naciente, camino; Mediodía, con otra de Manuel Alvarez; Poniente, con Inocencio de Abajo, y Norte, Joaquín Alvarez. Valorada en trescientas cincuenta pesetas.

3. Otra en el mismo término que las anteriores, a la Poza, de siete áreas; linda: Naciente, Pedro Suárez; Mediodía, Cayetano Pérez; Poniente, el mismo, y Norte, reguero. Valorada en cuatrocientas pesetas.

4. Otra en el mismo término, al Escobal, de cinco áreas, plantada toda ella de chopo; linda: Naciente, río Tuerto; Mediodía, herederos de Bernardo Alvarez; Poniente, camino, y Norte, Atanasio García. Valorada en cuatrocientas pesetas.

5. Otra tierra en el mismo término, al Escobal, de cinco áreas, regadía; linda: Naciente, reguero; Mediodía, herederos de Bernardo Alvarez; Poniente, moldera, y Norte, de Pablo García. Valorada en trescientas cincuenta pesetas.

6. Otra en término de las anteriores, al Escobal, de cinco áreas; linda: al Naciente, cañada; Mediodía y Poniente, moldera, y Norte, con Juan Núñez. Valorada en trescientas pesetas.

La certificación de cargas obra en los autos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día NUEVE DE DICIEMBRE próximo, y hora de las once y media de su mañana, advirtiéndose: que no se han presentado títulos de propiedad ni han sido suplidos, siendo de cuenta del rematante o rematantes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado

una cantidad igual al avalúo del

de Noventa y tres pesetas y cinco céntimos. Duque.—
Judicial, Valeriano

Núm. 523.—41,00 ptas.

Juzgado municipal de Urdiales del Páramo

Don Eusebio Valle de Paz, Juez municipal de Urdiales del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago a D.^a Emilia Miguélez Sarmiento, vecina de Mansilla, de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas y costas reclamadas en juicio verbal civil seguido contra D.^a Valentina Castellanos

Fidalgo, como heredera de su difunto marido Santiago Miguélez Castriello, vecino que fué de Villarrín, se sacan a pública y última subasta como de la propiedad de dicha demandada, los bienes siguientes:

FINCAS RÚSTICAS

1.^a Una tierra, en término de Villarrín, sitio los Hondones, hace diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, proindivisa con otra tierra propiedad hoy de D. Genaro González, vecino de Santa María y linda: Oriente, senda que divide los términos de Villarrín y San Pedro; Mediodía, de José Marcos Francisco; Poniente, tierra de Genaro González y Norte, de Vicenta Miguélez; tasada en cien pesetas.

2.^a Otra tierra, en término de la anterior, sitio Carre Tuerto, hace nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Oriente, camino Carre Tuerto, Mediodía, de Deogracias Castellanos; Poniente, de Venancia Castellanos y Norte, de Isidoro Juan; tasada en treinta pesetas.

3.^a Otra tierra, sita en los Henos, hace nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Oriente, otro de Nastasio Castellanos; Mediodía, de Ciro Castellanos; Poniente, de Herminio González y Norte, de Joaquín Sarmiento; tasada en veinticinco pesetas.

4.^a Un bacillar, sito en el término de los anteriores, sitio Carre León, de veintidós áreas, linda: Oriente, de Manuela Sarmiento; Mediodía, de Benito Castellanos; Poniente, de Pascual Tejedor y Norte, senda Carre León; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

5.^a Otro bacillar, al sitio el Güelmo, hace siete áreas, linda: Oriente, otro de León Chamorro; Mediodía, el mismo; Poniente, de Mateo Pozo y Norte de Virgilio Pozo; tasado en treinta y cinco pesetas.

6.^o Otro, el sitio Carre Antoñanes, de siete áreas, linda: Oriente, camino; Mediodía, de Domingo Alvarez; Poniente, de Mateo Pozo y Norte, de Virgilio Pozo; tasado en treinta pesetas.

7.^o Otro, al sitio Carre Mansilla, de cuatro áreas, linda: Oriente, otro de Ulpiano Pozo; Mediodía, camino; Poniente, de Lino Chamorro y Norte, de Ulpiano González; tasado en quince pesetas.

BIENES MUEBLES

Una Noria, número dos, con treinta y cinco cangilones; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Un carro, de una vara y sus portones tasado en setenta y cinco pesetas. Un sobeo, curtido; tasado en quince pesetas.

La subasta, tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las catorce, en la sala de este Juzgado.

No existen títulos de propiedad de las fincas descritas, teniendo que conformarse los rematantes con certificación del acta de remate.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Trámites del Páramo a 24 de Octubre de 1936.—El Juez, Eusebio Valle—El Secretario, Matias Ber-

Núm. 526.—25,25 ptas.



Juzgado municipal de Mansilla Mayor

Don Adolfo Villafañe González, Juez municipal de Mansilla Mayor.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso de traslado por término de treinta días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Boletín Oficial del Estado, de Burgos, debiendo presentar los aspirantes sus instancias, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de Primera Instancia de León.

El número de habitantes de este término es de 1.000, y el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de arancel.

Dado en Mansilla Mayor, a 28 de Octubre de 1936.—El Juez municipal, Adolfo Villafañe.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1936